REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01113-00

Previo a tomar la determinación que en derecho corresponda, se requiere a la profesional del derecho Anny Cruz Tovar para que allegue poder otorgado por sus poderdantes con la facultad expresa para desistir. Igualmente, se le requiere para que precise sí el desistimiento sus poderdantes lo hacen no solo en calidad de demandantes sino también como herederos determinados de Blanca Diaz de Valero (QEPD).

Ahora bien, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones se corre traslado al abogado Rafael Antonio Currea Barrera para que informe si la coadyuva o si sus representadas deciden continuar con el trámite.

Para lo anterior se concede a los profesionales del derecho un término común de **diez (10) días** so pena de continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Finalmente se reconoce al señor Humberto Valero Diaz como heredero determinado de la señora Blanca Diaz de Valero (QEPD).

NOTIFÍQUESE1

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7feeca2103cb46c4879ba6f018751de6293d8409a831661c3cc4b80564d7c961

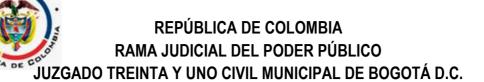
¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 054 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Constania

Secretaria



Documento generado en 30/07/2021 08:43:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica